

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Constancia.

El día 11 de julio de la anualidad que avanza, venció el término de requerimiento concedido, sin que la parte demandante allegará respuesta alguna. Provea.

Concordia-Antioquia, 15 de julio de 2022.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente.

Concordia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 283
RADICADO:	052093184001-2020-00054-00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	ALBA LUCIA SÁNCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	GUILLERMO LEÓN RIVERA MONTOYA
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Obra en el expediente notificación realizada al apoderado del demandante, archivo 014. del expediente digital y constancia de la citadora del despacho, en el que expresó que llamó al abonado que se tiene en la demanda perteneciente a la demandante, sonando fuera de servicio.

Pues bien, se tiene que dentro del término de requerimiento otorgado en auto de sustanciación nro. 221, la parte actora guardo silencio **y hasta tanto, no se dé**



impulso, y se integré el contradictorio o ésta desista de continuar con el trámite del proceso de manera expresa, se ordena de nuevo el ARCHIVO ADMINISTRATIVO, a la espera de que sea reactivado.

Lo anterior, en razón a que, en reiterada jurisprudencia, la Corte Suprema de Justicia, indica que no se puede dar aplicación al desistimiento tácito en los procesos liquidatorios.

Notifíquese al apoderado de la parte demandante esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e2fadfcde552a3dab048f2cb30d9bec9fc367f5ed25bb561805a3de8ddac8e**

Documento generado en 15/07/2022 04:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>